

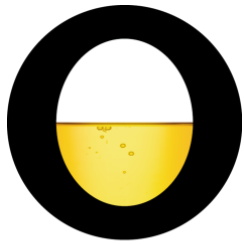
ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

La Interprofesional del Aceite de Oliva Español como impulsora de la I+D+i

Córdoba 23 - 04 - 2014

Rafael Sánchez de Puerta Díaz



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

1. La Interprofesional del Aceite de Oliva Español
2. I+D+i



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

TODO EL SECTOR



Productores, transformadores y comercializadores

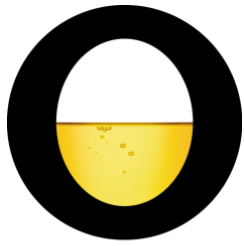


**ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA**

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español



El sector trabaja unido

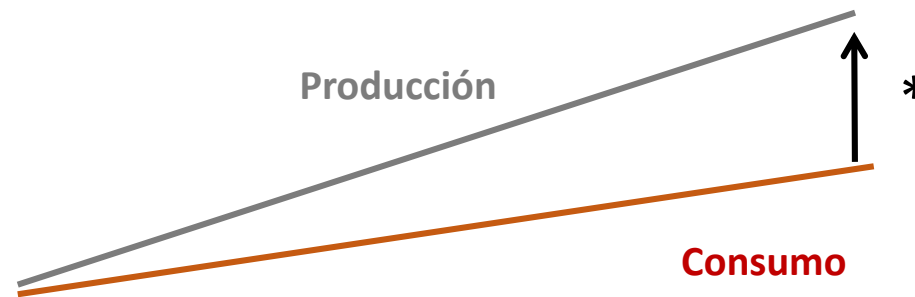


ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

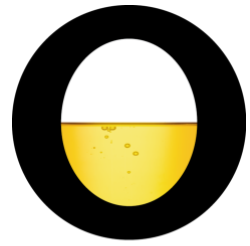
Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

• ¿Por qué desarrollar acciones de interés común?

Tendencia de la Producción y el consumo a medio plazo



* medidas que favorezcan el
incremento de consumo



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

MISION:

Dar a conocer los aceites de
oliva de España en todo el
mundo



Incentivar su consumo

“Vender más y mejor nuestra producción”





ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español



OBJETIVOS:

- Consolidar el **liderazgo mundial** de España en el sector del aceite de oliva
- **Mejorar el posicionamiento** en la mente del consumidor
- Crear un estigma internacional:
aceites de oliva = España
- **Incrementar las ventas**, especialmente de envasado



ACEITES DE OLIVA DE ESPAÑA

Interprofesional del aceite de oliva español

BOE núm. 198
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

Sábado 16 agosto 2008

34775

13947 ORDEN ARM/2434/2008, de 1 de agosto, por la que se extiende el Acuerdo de la organización interprofesional del aceite de oliva español al conjunto del sector, y se fija la aportación económica obligatoria, para la promoción del aceite de oliva, la mejora de la información y los mercados, la mejora de la información y los mercados, y la realización de programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

en dos cuotas de tres euros por tonelada cada una (2 x 3 €), devengadas respectivamente en el momento de producción y elaboración y cuota de comercialización.

2. La cuota de producción y elaboración se aplicará a todo el aceite de oliva producido en España y se exigirá en el momento de pago de dichas cuotas por cada almazara en que se destino, aunque que dichas cuotas de dicho aceite, cualquiera que sea su destino, siempre que dichas cuotas salidas se realicen dentro del período de producción del aceite.

3. La cuota de comercialización se aplicará a todo el aceite de oliva comercializado en España y se exigirá en el momento de pago de dicha cuota, en el momento de refinador o exportador del aceite de oliva (exportador, envasador, refinador o acopiador) o al exportador de dicho aceite, cualquiera que sea su destino, siempre que dichas cuotas salidas se realicen dentro del período de producción del aceite. También se aplicará dicha cuota al aceite envasado y al exportador a granel por las almazaras, en cuyo caso, se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

4. En el caso de cooperativas no cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

5. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

6. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

7. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

8. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

9. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

13947

ORDEN ARM/2434/2008, de 1 de agosto, por la que se extiende el Acuerdo de la organización interprofesional del aceite de oliva español al conjunto del sector, y se fija la aportación económica obligatoria, para la promoción del aceite de oliva, la mejora de la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados, y la realización de programas de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, para las campañas 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

1ª extensión de norma

1. El pago del importe de recanalización a la Interprofesional será de seis euros por tonelada de aceite de oliva (6 €). Dicha aportación quedará dividida en dos cuotas de tres euros por tonelada cada una (2 x 3 €), devengadas respectivamente en el momento de producción y elaboración y cuota de comercialización.

2. La cuota de producción y elaboración se aplicará a todo el aceite de oliva producido en España y se exigirá en el momento de pago de dichas cuotas por cada almazara en que se destino, aunque que dichas cuotas de dicho aceite, cualquiera que sea su destino, siempre que dichas cuotas salidas se realicen dentro del período de producción del aceite.

3. La cuota de comercialización se aplicará a todo el aceite de oliva comercializado en España y se exigirá en el momento de pago de dicha cuota, en el momento de refinador o exportador del aceite de oliva (exportador, envasador, refinador o acopiador) o al exportador de dicho aceite, cualquiera que sea su destino, siempre que dichas cuotas salidas se realicen dentro del período de producción del aceite. También se aplicará dicha cuota al aceite envasado y al exportador a granel por las almazaras, en cuyo caso, se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

4. En el caso de cooperativas no cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

5. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

6. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

7. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

8. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.

9. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen. En el caso de cooperativas cooperativas se exigirá la obligación de pago de la cuota de comercialización por el productor o cooperativa de origen.



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español



17160
III. OTRAS DISPOSICIONES
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO

Orden ARM/2933/2011, de 26 de octubre, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español al conjunto del sector, y se fija la aportación económica para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación y desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014.

El artículo 8 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, establece que acuerdos relativos a determinadas materias, adoptados en el seno de una organización interprofesional agraria y que cuenten con un determinado nivel de respaldo podrán extenderse al conjunto de operadores y productores del sector o producto.

Por otra parte, el artículo 9 de dicha ley permite que, en el caso de extensión de norma al conjunto de productores y operadores implicados en las acciones, sin repercutir a los mismos el coste directo, exclusivamente, de las acciones, sin discriminación entre los miembros de la organización interprofesional, y los productores y operadores no miembros.

La Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español, constituida el 4 de noviembre de 2002, con estatutos depositados en el Registro del Ministerio del Interior, Reguladora del Derecho de Asociación, fue reconocida como organización interprofesional agroalimentaria del sector del aceite de oliva por Orden AFA/509/2003, de 27 de febrero de 2003, conforme establece la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

La Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español ha propuesto la extensión de norma al conjunto del sector, con aportación económica obligatoria para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación y desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014.

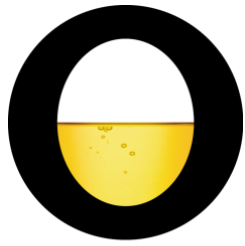
El acuerdo extendido por el presente orden afecta a las materias relacionadas en las letras c), d) y e) del artículo 8.1 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, y abarca tres campañas de comercialización: 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, siendo las acciones a realizar de interés económico general para todo el sector, ya que producirán un efecto económico positivo de incremento de la demanda, beneficiando por igual a los agentes económicos integrados en la organización interprofesional, y a los que no pertenecen a ésta.

La Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español aprobó, en su Asamblea General de 6 de julio de 2011, el acuerdo objeto de la presente extensión, y cumple ampliamente las exigencias de representatividad y respaldo establecidas en el artículo 52 de la Ley 38/1994, dado que tanto los porcentajes de representatividad acreditados por la Organización Interprofesional en el momento de su reconocimiento, como los reflejados en el expediente de solicitud, de acuerdo con los últimos datos que la interprofesional ha suministrado, superan los mínimos exigidos.

Mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Rural, de 5 de septiembre de 2011, se sometió a la preceptiva información pública la propuesta de extensión de norma y de aportación económica de conformidad con el artículo 10 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre.

Orden ARM/2933/2011, de 26 de octubre, por la que se extiende el Acuerdo de la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español al conjunto del sector, y se fija la aportación económica para realizar actividades de promoción del aceite de oliva, mejorar la información y conocimiento sobre las producciones y los mercados y realizar programas de investigación y desarrollo, innovación tecnológica y estudios, durante las campañas 2011/2012, 2012/2013 y 2013/2014.

2ª extensión de norma



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

Líneas de actuación

Promoción



- Nacional
- Europea
- Internacional

I+D+i



- Agronomía (técnicas agrícolas y defensa del cultivo)
- Físico-Química (Caracterización y comportamiento del producto)
- Medicina (Salud)

Estudios de mercado

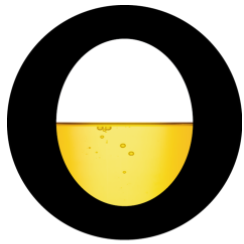




ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

2. I+D+i



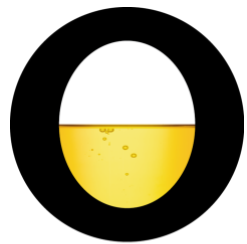
ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

I+D+i, PRIORIDAD PARA LA INTERPROFESIONAL

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español



La Interprofesional
destina **más del 10%**
de las aportaciones
de la extensión de
norma a
investigación



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

AMBITOS DE ESTUDIO E INVESTIGACION:

- **Agronomía:** Técnicas agrícolas y defensa del cultivo
- **Físico-Química:** Caracterización y comportamiento del producto
- **Medicina:** Aspectos nutricionales y saludables



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

INVESTIGACION EN AGRONOMÍA:

Proyecto MECAOLIVAR



- Proyecto que asume, dentro de sus siete líneas de investigación, las que impulsó la Interprofesional destinadas a mecanizar el trabajo en el olivar (recolección del olivar tradicional y aplicación de fitosanitarios).
- Dotado de un presupuesto total de 3.881.700 euros, la responsabilidad del proyecto recae en la Universidad de Córdoba.
- Cuenta con financiación de la Interprofesional del Aceite de Oliva Español y el Ministerio de Economía y Competitividad.



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

INVESTIGACION EN AGRONOMÍA:

Recolección mecanizada en olivar tradicional

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español





ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

INVESTIGACION EN AGRONOMÍA: Recolección mecanizada en olivar tradicional

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español





ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

INVESTIGACION EN AGRONOMÍA:

Lucha contra la verticilosis desde un enfoque multidisciplinar



1. Obtención de variedades resistentes a la verticilosis
2. Control biológico en la verticilosis del olivo
3. Control del *Verticillium dahliae* en el agua de riego y efecto del manejo del riego



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

INVESTIGACION EN AGRONOMÍA: Lucha contra la verticilosis desde un enfoque multidisciplinar

4. Control del patotipo defoliante mediante la utilización combinada de patrones de acebuche resistentes y hongos beneficiosos
5. Diseño y aplicación de bioindicadores y metagenómica para la caracterización del estatus fitosanitario y nivel de supresividad de suelos de oliva a la verticilosis.





ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

INVESTIGACION EN AGRONOMÍA: Fertirrigación con agua de lavado



- Estudio sobre la viabilidad del uso de alpechines y aguas de lavado procedentes de almazaras para su uso en el campo como fertilizantes.
- Realizado en colaboración con el IFAPA de Córdoba, centro Alameda del Obispo.
- La aportación de la Interprofesional del Aceite de Oliva Español será de 52.680 euros para un proyecto con una duración de 16 meses.



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

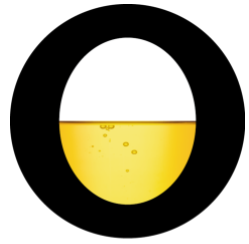
INVESTIGACION EN CARATERISTICAS PROPIEDADES DEL PRODUCTO:



Caracterización de volátiles



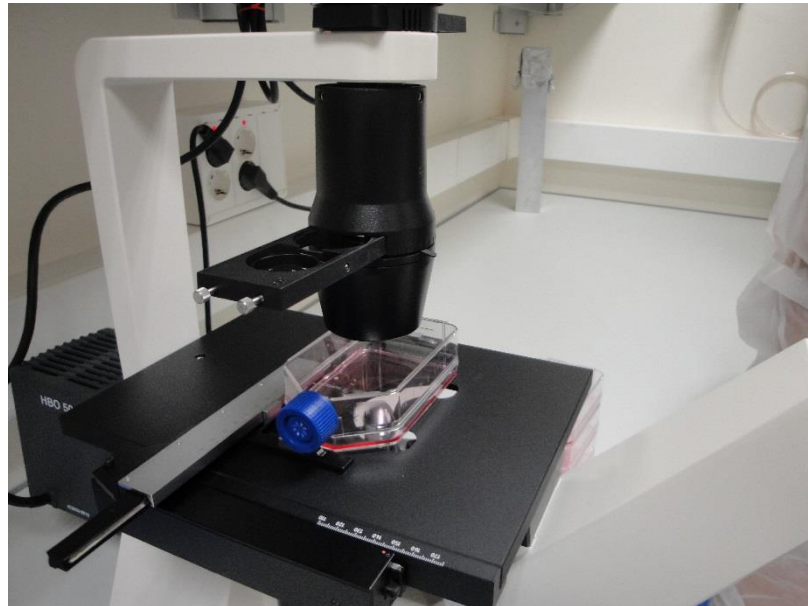
- Proyecto destinado a encontrar un método analítico que complemente o mejore el panel test.
- Proyecto impulsado a través de un convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y la Interprofesional del Aceite de Oliva Español.
- Participan 8 grupos de investigación, que trabajan con los distintos métodos analíticos más un grupo de tratamiento de datos.
- Se están analizando unas 680 muestras.



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

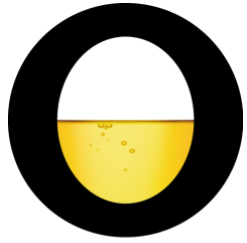
INVESTIGACION EN CARATERISTICAS PROPIEDADES DEL PRODUCTO:

Caracterización de volátiles



SEGUNDA FASE: OBJETIVOS

- Identificar marcadores: de clase (objetivo principal) y de defecto (objetivo secundario).
- Mejora de los algoritmos.
- Utilizar la tecnología como herramienta de cribado de muestras



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

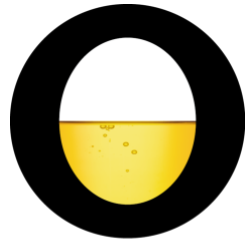
INVESTIGACION EN CARACTERÍSTICAS PROPIEDADES DEL PRODUCTO:



Estudio de evolución de ésteres alquílicos en AOVE



- Proyecto destinado a analizar la evolución de los ésteres alquílicos en los vírgenes extra, así como su relación los diversos métodos de obtención (centrifugación de dos o tres fases).
- Se han identificado 120 depósitos localizados en 49 instalaciones
- Proyecto realizado en colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

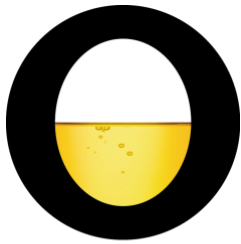
INVESTIGACION EN CARACTERISTICAS PROPIEDADES DEL PRODUCTO:



Modificación de la atmósfera de batido



- Proyecto destinado a analizar el efecto que sobre los aceites vírgenes tiene batido de la pasta en atmósfera controlada.
- Realizado en colaboración con el IFAPA de Jaén, centro Venta del Llano.
- La aportación de la Interprofesional del Aceite de Oliva Español será de 120.000 euros para un proyecto con una duración de 32 meses.

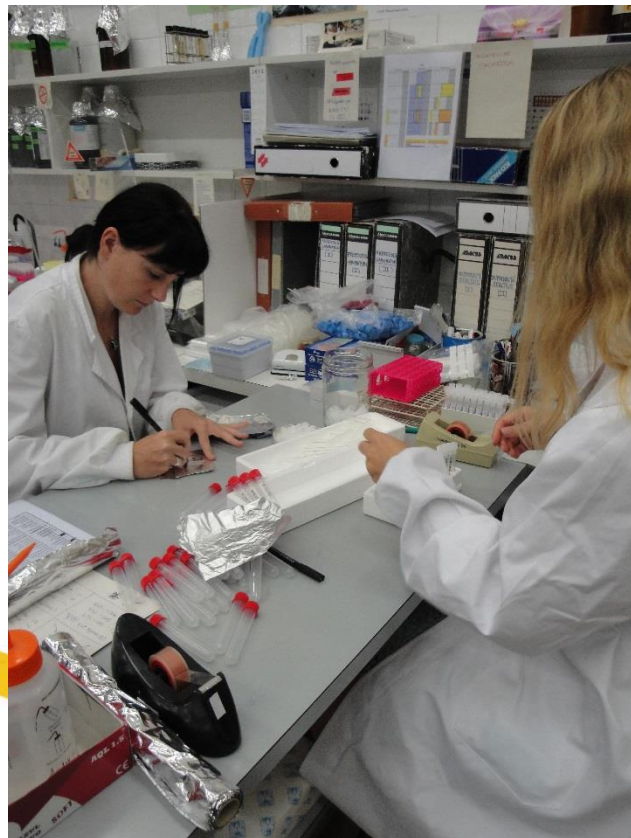


**ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA**

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

INVESTIGACION EN EL CAMPO DE LA SALUD:

Efecto beneficioso del consumo de AOVE en la lucha contra el cáncer de mama.



- Estudio del efecto que, sobre el cáncer de mama inducido en ratas, tiene el consumo de una dieta suplementada aceite de oliva virgen extra frente a otra con aceite de semillas.
- Análisis de los mecanismos moleculares que intervienen en el efecto beneficioso del consumo de vírgenes extra para este tipo de tumores.
- Desde 2012 desarrollo de línea de estudio en humanos gracias a la aportación del sector.



ACEITES DE OLIVA
DE ESPAÑA

Interprofesional del
aceite
de
Oliva
español

INVESTIGACION EN EL CAMPO DE LA SALUD: Alegaciones nutricionales y saludables



- Proyecto destinado a identificar alegaciones nutricionales/saludables que pudieran tener aplicación para los aceites de oliva.
- Una vez identificadas esas alegaciones se procederá a evaluar qué estudios científicos son necesarios para que sean respaldados adecuadamente ante las autoridades sanitarias europeas.